



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a designación del tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición en turno libre, de una plaza de ingeniero/a superior	2
Anuncio relativo a corrección de error en anuncio núm. 7268, publicado en BOPZ de 10 de octubre de 2024, sobre aprobación de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso de selección para la cobertura, por concurso-oposición mediante turno de promoción profesional, de cuatro plazas de oficial Protección y Control de Edificios DPZ vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza	3

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de la convocatoria pública de subvenciones para la competitividad empresarial	4
Anuncio relativo a rectificación del punto segundo de las bases de la convocatoria aprobadas para el ingreso y provisión de tres plazas de auxiliar de clínica mediante ingreso por turno libre ordinario y el sistema selectivo de oposición	5
Anuncio relativo a rectificación de errores de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso y provisión de 74 plazas de policía local	6

Departamento de Presidencia, Economía y Justicia

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza	8
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón	11
Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (2)	12
Ayuntamiento de Ardisa	15
Ayuntamiento de Calatayud (3)	16
Ayuntamiento de Caspe	26
Ayuntamiento de Illueca (3)	27
Ayuntamiento de Isuerre	30
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (2)	31
Ayuntamiento de La Zaida	33
Ayuntamiento de Maella	34
Ayuntamiento de Mallén	38
Ayuntamiento de Pedrola	40
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (5)	42
Ayuntamiento de Sástago	47
Ayuntamiento de Tauste (2)	48
Ayuntamiento de Torralba de Ribota	50
Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada (2)	51
Ayuntamiento de Villanueva de Huerva	53
Ayuntamiento de Villar de los Navarros	54
Ayuntamiento de Zuera (7)	55
Comarca de Campo de Cariñena (2)	63



SECCIÓN TERCERA

Núm. 7285

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 2719, de 26 de septiembre de 2024, ha dispuesto, al amparo y en las condiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, designar al tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición en turno libre, de una plaza de ingeniero/a superior, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, técnico superior, grupo A, subgrupo A1, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza correspondiente a la oferta de empleo público de 2022, especial de estabilización de empleo temporal, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 55, de 10 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

PRESIDENTE/A: Don Alejandro Martínez Corral, jefe de Sección Conservación, Proyectos y Obras, titular, y don Lorenzo Boloix Ballestar, director del Área de Gestión de Presidencia, suplente.

VOCALES: Don Raúl Aguilar Cardiel, inspector jefe del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, titular, y don Carlos Pastor Seral, adjunto jefe-jefe de la Sección de Gestión de Personal, suplente; don José Guillermo Moros, técnico superior de Urbanismo y Obras, titular, y doña Beatriz Jara Beltrán Pellicer, arquitecta del Servicio de Coordinación, Asistencia Técnica y Arquitectura, suplente, y doña María Pilar Gracia Fantoba, jefa del Servicio de Cooperación, titular, y doña Sofía Altemir Fumanal, jefa del Servicio de Contratación y Compras, suplente.

SECRETARIO/A: Doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal, titular, y doña María Carmen Gracia Fantoba, jefa del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, suplente.

La presente resolución se hace pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de octubre de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 7406

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Corrección de error

En el BOPZ núm. 235, de fecha 10 de octubre de 2024, se publica anuncio número 7268, relativo a «Decreto 2759/2024. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria del proceso de selección para la cobertura, por concurso-oposición, mediante turno de promoción profesional, de cuatro plazas de oficial Protección y Control de Edificios DPZ».

Se observa en la lista de aspirantes admitidos un error de transcripción en el nombre y apellidos de la segunda persona que aparece en la misma, de modo que:

DONDE DICE:

JOSÉ LUIS LARRAZ SASOT, MARÍA ELENA

DEBE DECIR:

LARRAZ SASOT, MARÍA ELENA

Sirva la presente publicación como aclaración y corrección de error del citado anuncio.

Zaragoza, a 10 de octubre de 2024.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7329

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA

ANUNCIO relativo a convocatoria pública de subvenciones para la competitividad empresarial.

BDNS (Identif.): 789777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789777>).

Extracto del acuerdo del Gobierno de Zaragoza celebrado el pasado 3 de octubre de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para acciones para la competitividad empresarial, en régimen de concurrencia competitiva. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>), así como en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza (<http://www.zaragoza.es>).

Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los autónomos, microempresas y pequeñas empresas de Zaragoza que se encuentren ubicadas en el término municipal de Zaragoza, que desarrollan su trabajo en la ciudad de Zaragoza y que tengan su domicilio social en la ciudad de Zaragoza

Objeto

El objeto de esta convocatoria es subvencionar acciones para la competitividad empresarial, dentro de la Línea Estratégica núm. 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024.

Bases reguladoras

Las bases se rigen por la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016, así como por las bases de ejecución del presupuesto de 2022 y, de forma supletoria y en lo no previsto en la misma, por el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuantía

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 1.300.000,00 euros con una distribución de 400.000,00 euros para gastos corrientes y 900.000,00 euros para gasto inventariable.

Plazo de solicitud y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2024. — El consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia, Carlos Gimeno Casado.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7317

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

La Concejalía delegada de Personal, con fecha 7 de octubre de 2024, acordó estimar la reclamación formulado contra el decreto de la Concejalía Delegada de Personal, de 10 de septiembre de 2024 (BOPZ de 14 de septiembre de 2024), por el que se rectifica el punto segundo de las bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de la Concejalía delegada de Personal de fecha 5 de julio de 2024 para el ingreso y provisión de tres plazas de auxiliar de clínica mediante ingreso por el turno libre ordinario y sistema selectivo de oposición.

Por todo ello, la titulación exigible para el ingreso y provisión de tres plazas de auxiliar de clínica mediante ingreso por el turno libre ordinario y sistema selectivo de oposición, integrada en la escala de Administración especial, subescala servicio especiales, personal de oficios debe quedar tal y como aparece reflejada en el decreto de la Concejalía delegada de Personal de fecha 5 de julio de 2024 (BOPZ num. 159, de 12 de julio de 2024), es decir:

2.1.1. Requisitos generales (turno libre ordinario y libre de reservas):

[...]

c) Titulación: Auxiliar de clínica: Estar en posesión o en condiciones de obtener un título académico oficial de graduado en educación secundaria obligatoria, o equivalentes a efectos profesionales.

Primero. — Disponer la publicación en el BOPZ, en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

I. C. de Zaragoza, a 7 de octubre de 2024. — EL concejal delegado de Personal Alfonso Mendoza Trell. P.D.: El fedatario público, José Luis Serrano Boé.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7322

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR

Oficina de Recursos Humanos

La Concejalía delegada de Personal, con fecha 27 de julio de 2024, aprobó las bases de la convocatoria de procesos selectivos para el ingreso y provisión de 74 plazas de Policía Local, integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante ingreso por el turno libre ordinario (TLO), turno libre de reserva para militares profesionales de tropa y marinería (TLRMIL) y turno libre de reserva para personas víctimas violencia de género (TLRVGEN) y sistema selectivo de oposición.

Primerο. — De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede rectificar los errores que a continuación se indican:

DONDE DICE:

Décima. — *Curso de formación.*

10.1. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán participar y superar un curso de formación selectivo organizado por la Academia de la Policía Local, que tendrá como objetivos:

[...]

10.4. Evaluación.

El alumnado deberá superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso. En cada módulo/materia se determinará por el respectivo profesorado los sistemas de evaluación que se seguirán y que serán expuestos a las y los alumnas/os al inicio del curso.

La calificación final del curso será de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el mismo obtener una puntuación igual o superior a 5.

Concluido el curso selectivo, la dirección del curso remitirá a la Oficina de Recursos Humanos relación de alumnas/os con su correspondiente calificación, procediéndose a su publicación en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

La puntuación final de cada persona aspirante se determinará de la siguiente forma:

Nota fase de oposición + nota fase de concurso + $\frac{\text{Nota curso selectivo incluida puntuación idioma} \times 3}{5}$

A la vista de la puntuación final obtenida por cada persona aspirante, la oficina de Recursos Humanos propondrá a la Concejalía delegada de Personal los correspondientes nombramientos como funcionaria/o de carrera.

DEBE DECIR:

Décima. — *Curso de formación.*

10.1. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán participar y superar un curso de formación selectivo organizado por la Academia de la Policía Local, que tendrá como objetivos:

[...]

10.4. Evaluación.

El alumnado deberá superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso. En cada módulo/materia se determinará por el respectivo profesorado los sistemas de evaluación que se seguirán y que serán expuestos a las y los alumnas/os al inicio del curso.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey vertical bar.

La calificación final del curso será de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superar el mismo obtener una puntuación igual o superior a 5.

Concluido el curso selectivo, la dirección del curso remitirá a la Oficina de Recursos Humanos relación de alumnas/os con su correspondiente calificación, procediéndose a su publicación en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

La puntuación final de cada persona aspirante se determinará de la siguiente forma:

$(\text{nota de oposición} + \text{nota curso formativo} \times 2) : 2$

A la vista de la puntuación final obtenida por cada persona aspirante la oficina de Recursos Humanos propondrá a la concejalía delegada de Personal los correspondientes nombramientos como funcionaria/o de carrera.

Tercero. — Disponer la publicación en el BOPZ, en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en el portal de oferta de empleo (www.zaragoza.es/oferta).

I. C. de Zaragoza, a 8 de octubre de 2024. — El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6627

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de la directora del Servicio Provincial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto modificado de electrificación de la urbanización del área de intervención F-52-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, en el entorno de la calle Jesús Burriel Alias y calle Aires de Albada, en Zaragoza. Número de expediente: AT-2023-275.

Con fecha 13 de noviembre de 2023, Pedro Jesús Extremera Aceituno, en representación de la sociedad Junta de Compensación del Área de Intervención F-52.1, presentó escrito ante el Servicio Provincial de Zaragoza solicitando autorización administrativa previa y de construcción de proyecto que se indica, ubicado en el área de intervención F-52-1, entorno de la calle Jesús Burriel Alias y calle Aires de Albada, de la ciudad de Zaragoza, consistente en la electrificación de dicha área de intervención, según proyecto suscrito por Alejandro Trullén de Mingo, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con núm. VIZA246591, en fecha 5 de agosto de 2024.

Según consta en el proyecto presentado, el presupuesto de ejecución material asciende a dos millones cinco mil setecientos cincuenta y dos euros con setenta y dos céntimos (2.005.752,72 euros).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón de Simplificación Administrativa, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Cumplidos los trámites previstos en el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, ambos modificados por el Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Provincial

RESUELVE:

Otorgar a Junta de Compensación del Área de Intervención F-52.1 autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto modificado de electrificación de la urbanización del área de intervención F-52-1, del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según proyecto suscrito por Alejandro Trullén de Mingo, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con núm. VIZA246591, en fecha 5 de agosto de 2024, cuyas características principales se recogen en el Anexo de esta resolución y con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de



notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias en lo que hace referencia exclusivamente a media tensión. La parte correspondiente a baja tensión deberá comunicarse conforme a la reglamentación vigente.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien este delegue estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario. Por todo ello, será responsable de cuantos daños y accidentes pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación y deberá presentar, antes de la puesta en marcha de la instalación, un contrato de mantenimiento de la misma suscrito con Empresa competente o en su caso acreditar que dispone de los medios necesarios para efectuar su propio mantenimiento.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará certificado de dirección de obra, y el certificado de instalación.

9. La línea subterránea y las cabinas contenidas en el recinto de compañía del Centro de seccionamiento, protección y Medida se cederá a la compañía de distribución antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, a 9 de septiembre de 2024. — La directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO
Características básicas de la instalación

Línea eléctrica subterránea

- Origen: Empalme en punto de coordenadas UTM ETRS89 (30) X: 678479; Y: 4614450 con línea subterránea, 15 kV, procedente de SET Mallorca (expediente AT 2022/193).

- Final: Posición de línea a CT «Vadorrey 1» (expediente 8-1670), en nuevo centro de transformación núm. 5, después de hacer entrada/salida en los nuevos centros de transformación números 1, 2, 3, 4 y 5.

Desde nuevo Centro de Transformación núm. 2, línea subterránea hasta CT Z01234, «Cmno del Vado 1», después de hacer entrada/salida en nuevo centro de seccionamiento y protección. Longitud 287 metros con conductor RH5Z1 12/20 kV 3 × 1 × 400 mm² Al.

- Recorrido: Ronda Hispanidad y viales interiores de la unidad de actuación, en Zaragoza.

- Longitud: 1230 metros.
- Circuitos: Uno, trifásico.
- Conductor. RH5Z1 12/20 3 × 1 × 400 mm² Al.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO

Tipo: Interior, en recinto prefabricado en superficie, conteniendo tres cabinas metálicas modulares con aislamiento en SF6, de 24 kV 630 A, de línea (una de reserva), motorizadas, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV y 630 A y un seccionador p.a.t.

CENTROS DE TRANSFORMACIÓN NÚMEROS 1, 3, 4 Y 5.

Potencia: 2 × 1000 kVA.
 Relación de transformación: 15/0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto prefabricado en superficie, conteniendo cuatro cabinas metálicas modulares con aislamiento en SF6, de 24 kV 630 A, con la siguiente aparamenta:

- Dos posiciones de línea, motorizadas, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV y 630 A y seccionador de p.at.
- Dos posiciones de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, fusibles APR 63 A y seccionador de p.a.t. Y dos transformadores de 1000 kVA cada uno.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN NÚM. 2

Potencia: 2 × 1000 kVA.
 Relación de transformación: 15/0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto prefabricado en superficie, conteniendo cuatro cabinas metálicas modulares con aislamiento en SF6, de 24 kV 630 A, con la siguiente aparamenta:

- Tres posiciones de línea, motorizadas, conteniendo cada una de ellas un interruptor-seccionador 24 kV y 630 A y seccionador de p.at.
- Dos posiciones de protección de transformador, con un interruptor-seccionador 24 kV 630 A, fusibles APR 63 A y seccionador de p.a.t. Y dos transformadores de 1000 kVA.

Ubicación: Coordenadas aproximadas de los centroides.

	ETRS89 (30)	
	X	Y
CS	678.545	461.4135
CT núm. 1	678.535,8	461.4379,1
CT núm. 2	678.600,1	461.4269,7
CT núm. 3	678.713	461.3963,9
CT núm. 4	678.697,9	461.3865,7
CT núm. 5	678.669,4	461.3678

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7284

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por prestación del servicio de escuela infantil del mes de octubre de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 2033/2024, de fecha 4 de octubre de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de octubre de 2024 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de escuela infantil. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alagón, a 4 de octubre de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7319

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de operario de servicios múltiples, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

«Expirado el plazo de subsanación de documentación de las solicitudes de admisión a las pruebas de selección, para la contratación de un operario de servicios múltiples, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de oposición llevado a cabo en este Ayuntamiento y en virtud de lo establecido en los artículos 20 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Admitir la subsanación de documentación presentada por don Antonio García Herrero, en tiempo y forma.

Segundo. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:**

JAVIER HERNÁNDEZ NAVARRO.

MARIANO LÓPEZ TEJERO.

RAÚL YZPISÚA DOMÍNGUEZ.

ANTONIO GARCÍA HERRERO.

Tercero. — Designar como miembros del tribunal calificador que realizarán las pruebas de la oposición llevada a cabo en este Ayuntamiento a:

PRESIDENTA: Doña María Pilar Lahoz Esteban, tesorera en la Agrupación de Municipios de La Puebla de Alfindén.

SECRETARIO: Don César García Cambra, administrativo del Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

VOCAL: Doña Eva Gracia Estopañán, trabajadora social en la Comarca de Valdejalón.

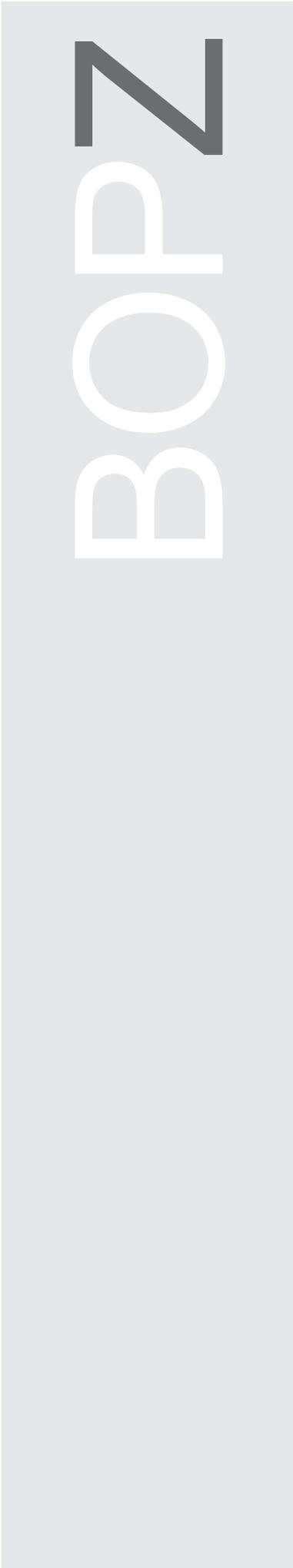
VOCAL: Don Chuse Manuel Tobajas Magallón, educador de adultos en el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra.

VOCAL: Don Santiago Lázaro Tobajas, encargado de Infraestructura Rural de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La realización de los ejercicios tendrá lugar el día 23 de octubre de 2024, a las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra (calle San José, 8), debiendo portar los aspirantes documentación identificativa.

Cuarto. — Publicar en el BOPZ, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://almonaciddelasierra.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para la realización de los ejercicios».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



BOPN

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Almonacid de la Sierra, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7321

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE LA SIERRA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acordó aprobar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de la mencionada relación de puestos.

Asimismo, queda publicado el documento íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://almonaciddelasierra.sedelectronica.es>

La relación de puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de sus funciones, de los requisitos mínimos que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, es la que se detalla en el anexo.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almonacid de la Sierra, a 8 de octubre de 2024. — El alcalde, Francisco Compés Martínez.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7327

AYUNTAMIENTO DE ARDISA

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 abril 2024, ha aprobado la delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, en voluntaria y ejecutiva, en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ardisa, a 8 de octubre de 2024. — El alcalde, Jesús Torralba Marco.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7295

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del Ayuntamiento de Calatayud sobre la aprobación del Reglamento municipal por el que se regula la creación, composición, organización y funcionamiento del Comité de Ética de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calatayud.

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2024, aprobó el Reglamento municipal por el que se regula la creación, composición, organización y funcionamiento del Comité de Ética de Servicios Sociales, sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el BOPZ núm. 186, de 13 de agosto de 2024, y en el tablón de edictos municipal, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación del texto en el BOPZ, que se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA LA CREACIÓN, COMPOSICIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE SERVICIOS SOCIALES
DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, recoge en su artículo 5 los principios rectores del sistema de servicios sociales, siendo estos responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad, prevención, dimensión comunitaria, integración en el entorno, atención personalizada y continuada, calidad, participación ciudadana, planificación y evaluación, descentralización, coordinación y cooperación, integración de la perspectiva de género, promoción de la iniciativa y del voluntariado y transversalidad.

Dicha Ley aborda igualmente de manera detallada la regulación de los derechos y deberes en de las personas en cuanto destinatarias de los servicios sociales, siendo garantizados por el Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.

Todos estos principios, derechos y deberes de las personas usuarias del sistema de servicios sociales deben contar con una actuación profesional ajustada a los principios y deberes de la ética y la deontología profesional, así como a los principios de calidad, eficiencia y eficacia.

La ética aplicada debe ser el referente de la atención a las personas, para lo que es necesario promover una cultura ética compartida como eje del trabajo en equipo y en red con otras entidades. Se hace necesaria una ética aplicada que permita la reflexión y la orientación de prácticas concretas, teniendo en cuenta las distintas opciones y puntos de vista, poniendo siempre a la persona en el centro de la intervención.

La necesidad de integrar los aspectos éticos en la atención a las personas ha sido una preocupación constante por parte de los profesionales de los servicios sociales y de otros campos en los que las decisiones técnicas pueden entrar en colisión con los derechos y necesidades de las personas y la mejor forma de satisfacer esta necesidad es la creación del Comité de Ética de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calatayud.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la creación, funciones, composición y organización del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Calatayud.

Art. 2. Creación.

En el marco de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Calatayud, se crea un órgano colegiado con la denominación de «Comité de Ética de los Servicios Sociales de Calatayud».

Art. 3. Naturaleza y finalidad.

El Comité de Ética de los Servicios Sociales de Calatayud tendrá naturaleza interdisciplinaria y se concibe como un órgano colegiado de consulta y deliberación, con funcionamiento independiente.

Se trata de un órgano de análisis y asesoramiento de las cuestiones de carácter ético, estando al servicio de profesionales, centros, servicios, asociaciones, fundaciones, instituciones, personas usuarias, familias y/o representantes legales y demás agentes implicados en la intervención social.

El Comité de Ética tiene por finalidad generar conocimiento y modos de actuación que repercutan en la calidad de la intervención social y en el bienestar de la personas usuarias de los servicios sociales, dilucidar aquellas cuestiones que puedan generar conflictos de valores, así como velar por las garantías de la dignidad, el respeto y la autonomía de las personas.

Art. 4. Ámbito de actuación y adscripción.

El ámbito de actuación del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Calatayud se corresponde con el ámbito de actuación de los mismos, previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y cuantas disposiciones legales regulen derechos sociales de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta las funciones y objetivos, el Comité de Ética podrá admitir solicitudes de asesoramiento de cualquier persona usuaria, sus familiares o representantes legales, centros, servicios, fundaciones, asociaciones o entidades que actúan en el ámbito de los servicios sociales.

El Comité de Ética de los Servicios Sociales de Calatayud se adscribe a la Concejalía que, en cada momento, por delegación de la Alcaldía tenga encomendada la gestión política en materia de servicios sociales en el municipio.

En consecuencia, dicho comité dependerá jerárquicamente de la Alcaldía del Ayuntamiento a través del concejal delegado en materia de servicios sociales.

Art. 5. Funciones.

En cuanto a las funciones que tenga que desarrollar el Comité de Ética, se tendrá en cuenta:

1. El Comité de Ética de los Servicios Sociales de Calatayud tendrá las siguientes funciones:

1.^a Sensibilizar al personal que trabaja en el ámbito de los Servicios Sociales respecto de la dimensión ética de la práctica que desarrollan.

2.^a Analizar, asesorar y facilitar la toma de decisiones ante conflictos éticos que se produzcan con ocasión de la intervención social, planteados por profesionales y responsables que desarrollen su actividad profesional, política o altruista-voluntaria en el ámbito de los servicios sociales, por las personas usuarias, sus familiares o sus representantes legales.

3.^a Asesorar, orientar y dictaminar desde el punto de vista ético a los profesionales en aquellas situaciones que puedan generar conflictos de valor.

4.^a Elaborar y promover la elaboración de protocolos de actuación y códigos de buenas prácticas en las situaciones en las que frecuentemente se plantean conflictos éticos.

5.^a Promover la formación en ética aplicada a la intervención social entre los profesionales del área.

6.^a Impulsar la formación de grupos de reflexión ética en los centros, entidades y asociaciones que participan en la intervención social en el ámbito municipal.

7.^a Elaborar una memoria anual de actividades.

8.^a Redactar el Código Deontológico de los servicios sociales municipales.

2. Las funciones del Comité de Ética, en ningún caso, comportarán:

1.º Adoptar decisiones de carácter vinculante.



2.º Subrogarse o reemplazar la decisión de los profesionales o la responsabilidad de quien hubiere solicitado su asesoramiento.

3.º Asesorar o emitir informe en los supuestos en que la persona interesada hubiese presentado por escrito queja, denuncia o reclamación judicial o administrativa.

4.º Emitir juicios acerca de las eventuales responsabilidades de los profesionales implicados en los asuntos que se le sometan.

5.º Proponer la imposición de sanciones.

3. Las actuaciones que lleve a cabo se realizarán por escrito con el carácter de informe, propuesta o recomendación y sin carácter vinculante para los profesionales actuantes ni para los órganos políticos.

4. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, los miembros del Comité de Ética podrán consultar y recabar toda la información que consideren necesaria, con los límites establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos.

Podrá proponer que se realicen cursos de acción en aquellos casos que presenten conflictos de valores.

Art. 6. *Composición.*

La participación en el Comité de Ética es voluntaria y no será retribuida.

El Comité de Ética de los Servicios Sociales de Calatayud estará integrado por siete miembros como mínimo y tendrá una composición multidisciplinar, buscando una participación equilibrada de las diversas profesiones involucradas en el ámbito de la intervención social municipal.

Los perfiles de las personas que compongan el grupo multidisciplinar se ajustará a los siguientes puntos:

- Comprometidas con la mejora de la calidad de los servicios y la atención a la ciudadanía.
- Formadas en ética asistencial.
- Con autonomía en sus actuaciones.

La participación como miembro del Comité será a título individual y en ningún caso como representante o portavoz de cualquier centro, servicio, institución o colectivo.

Art. 7. *Nombramiento de los miembros del Comité.*

El Comité estará compuesto por siete miembros como mínimo. La propuesta de los miembros que inicialmente formarán parte del Comité se realizará entre los profesionales del Centro de Servicios Sociales y constará al menos de:

- Un vocal perteneciente al equipo de dirección del centro de servicios sociales.
- Cuatro vocales pertenecientes a los diferentes equipos de intervención y de diferentes disciplinas.
- Un/a técnico/a en administración general preferentemente con formación jurídica.
- Un vocal representante de la Residencia Municipal.

Los miembros originarios serán nombrados por la persona titular de la Concejalía competente en materia de servicios sociales. Una vez designados, la presidencia la ostentará el miembro de mayor antigüedad y propondrá a la persona que ostentará la secretaría de entre los miembros integrantes del Comité de Ética.

El nombramiento se hará por un período de cuatro años. La designación de los sucesivos miembros del Comité de Ética se efectuará por parte del/la concejal/a de Servicios Sociales, a propuesta del Comité elevada por la Secretaría, y ratificado por decreto de Alcaldía. Los nuevos miembros serán profesionales de los equipos que no han participado en el período anterior. La renovación se realizará en tres fases, y en cada una de las fases se renovará un tercio de los miembros, al objeto de asegurar la continuidad de los trabajos que se estén realizando.

Los miembros del Comité podrán cesar por voluntad propia como renuncia al cargo a través de un escrito dirigido a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, con remisión de copia a quien ejerza la presidencia del Comité.

Además del cese por voluntad propia y por transcurso del plazo para el que fueron elegidos, los miembros del Comité podrán ser cesados por:



- a) Imposibilidad para el ejercicio de sus funciones.
- b) Incompatibilidad sobrevenida para el ejercicio de sus funciones.
- c) Incumplimiento grave de sus funciones.
- d) Incapacidad permanente sobrevenida.
- e) La no asistencia de forma reiterada a las sesiones del Comité sin causa justificada.
- f) El incumplimiento del deber de confidencialidad y secreto que se asumen como parte del mismo.

El cese de cualquier miembro en estos casos deberá ser acordado por mayoría de dos tercios de los miembros, en votación secreta, habiendo valorado previamente con la persona interesada las circunstancias que aconsejen el cese.

Si se acuerda el cese, en los casos del apartado anterior, se comunicará a la persona interesada y a la persona titular de la Concejalía de Servicios Sociales, promoviendo su sustitución.

Art. 8. Órganos del Comité de Ética.

El Comité de Ética se compone de Presidencia, Vocalías y Secretaría. Los miembros del Comité de Ética elegirán de entre ellos a las personas que desempeñarán dichos puestos que podrán rotarse de la forma en que mejor estimen sus miembros.

1. ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE PRESIDENCIA:

- 1.^a Ostentar la representación de la Comisión de Ética.
- 2.^a Acordar la convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.
- 3.^a Presidir las sesiones y moderar los debates.
- 4.^a El resto de funciones que le corresponden como un miembro más del Comité y propias también de las Vocalías.

2. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA:

- 1.^a Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden de la persona titular de la presidencia y confeccionar el acta de las mismas.
- 2.^a Recibir las solicitudes que se realicen al Comité, con antelación mínima de siete días, y redactar los acuerdos o dictámenes en respuesta a las solicitudes.
- 3.^a El resto de funciones que le corresponden como un miembro más del Comité y propias también de las Vocalías.

3. ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:

- 1.^a Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria de la reunión del Comité de Ética, conteniendo el orden del día y la información necesaria sobre los temas que figuren en el mismo.
- 2.^a Participar en los debates de las sesiones.
- 3.^a Ejercer su derecho al voto, exponiendo los motivos que lo justifican.
- 4.^a Formular propuestas en relación a los objetivos del Comité de Ética.
- 5.^a Proponer la participación de personas expertas en diferentes temas de los servicios sociales.
- 6.^a Proponer temas a tratar, analizar y sobre los que recibir asesoramiento.
- 7.^a Recabar las informaciones necesarias para el tratamiento de los temas.

Art. 9. Régimen de funcionamiento del Comité.

El régimen de funcionamiento del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Calatayud desarrollara todas sus actuaciones con plena independencia y autonomía funcional, del siguiente modo:

1. Podrán asistir a sus reuniones, de manera puntual, asesores técnicos externos que por su conocimiento o experiencia resulten necesarios para la deliberación de un asunto concreto. Los miembros del Comité de Ética de los Servicios Sociales de Calatayud y las personas que asistan a las sesiones como asesoras, están obligadas a respetar la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso, así como a preservar el secreto de sus deliberaciones.

2. El Comité se reunirá en convocatoria ordinaria, al menos cuatro veces al año, para el ejercicio de las funciones que le competen y, de manera extraordinaria, cuando lo requiera la existencia de asuntos urgentes. La convocatoria se efectuará por



el presidente, a la que se acompañará el orden del día, así como la documentación precisa, con una antelación mínima de dos días.

Para la válida constitución del Comité, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del presidente y el secretario o en su caso, de quienes le suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, dirime el voto del presidente.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán hacer constar en el acta, y, en su caso, en el informe que se emita, su voto particular y los motivos que lo justifican.

3. En cuanto a la elaboración de dictámenes sobre conflictos éticos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.º La solicitud de dictamen sobre el caso se realizará por escrito por las personas usuarias, familias y/o representantes legales, profesionales, centros, servicios, asociaciones, fundaciones e instituciones de servicios sociales cuyo ámbito de actuación sea el término municipal de Calatayud. La solicitud debe dirigirse a la concejalía competente y junto a la misma se aportará toda la información necesaria para la valoración inicial. Para ello se aprobará un formulario por parte del Comité de Ética que deberá contener la identificación de quien la suscribe, una exposición del motivo de la consulta y una descripción detallada del caso.

2.º Tras la recepción de una solicitud de asesoramiento, la Presidencia y la Secretaría lo examinarán y si el examen concluyera, de modo indubitado, que lo planteado en la solicitud no es función del Comité, lo comunicarán a este en la siguiente reunión y al solicitante mediante escrito motivado. Si del referido examen concluyen que procede elevar al Comité la solicitud de asesoramiento, se incluirá en el orden del día de la siguiente reunión ordinaria. Si se considera analizar el caso de forma urgente, la Presidencia convocará una reunión extraordinaria.

3.º Decidida la aceptación del caso para su dictamen, se procederá a recabar toda la información adicional que se considere necesaria, solicitando las aclaraciones que estime oportuno el Comité a quien ha realizado la consulta, pudiendo ser invitada a la reunión en la que se vaya a debatir el caso con el fin de aclarar cualquier aspecto que se considere preciso.

4.º El Comité identificará los conflictos éticos existentes en la historia presentada y actuará según el procedimiento acordado por los miembros para el proceso de toma de decisiones.

5.º Tras una decisión razonada se emitirá el informe con las recomendaciones correspondientes que será entregado a la persona solicitante.

6.º Los informes o recomendaciones del Comité de Ética se realizarán siempre por escrito, enviando una copia directamente a quien hubiera solicitado su actuación.

7.º Los informes o recomendaciones del Comité de Ética no tendrán carácter vinculante.

8.º De lo tratado en las reuniones del Comité de Ética se levantará la correspondiente acta por la Secretaría en la que se detallará el orden del día, las personas asistentes, los puntos principales de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

9.º El Comité de Ética deliberará siempre a puerta cerrada y bajo estricta confidencialidad.

10.º La metodología general de análisis ético será la metodología deliberativa y se realizará a la luz de los valores y principios éticos, considerando sus niveles e implicación en el conflicto, sin perjuicio de que, cuando proceda, se apliquen además otros métodos de análisis.

11.º Tras la deliberación se emitirá el informe correspondiente, que deberá ser elaborado por escrito por uno o varios miembros designados a tal efecto por el Comité.

12.º El informe deberá incluir como contenido mínimo:

- a) Resumen anonimizado del caso presentado.
- b) Aspectos significativos que hayan sido aclarados en la fase de preguntas.
- c) Problemas enumerados.
- d) Resumen de los posibles problemas éticos y relación entre ellos, si la hubiera.



e) Cursos de acción: exposición punto por punto de los curso de acción que se proponen a cada problema o inclusión de una somera explicación del análisis sobre el que se sustenta cada curso de acción y de los resultados esperables de su aplicación.

f) Recomendaciones generales, si proceden.

g) Exposición explícita y razonada de los votos particulares cuando se hayan formulado.

13.º El informe se enviará a los miembros del Comité para que presten su conformidad y, posteriormente, se enviará a la persona que solicitó el asesoramiento.

El Comité elaborará un Plan anual con las actuaciones programadas para el cumplimiento de sus funciones para el año en curso abierto a circunstancias imprevistas. Entre estas actuaciones se encontrarán:

1. Elaboración de informes, dictámenes, recomendaciones y protocolos generales de actuación ante situaciones conflictivas reiteradas de las que el Comité tuviera conocimiento.

2. Estos documentos podrán contener:

a. ASPECTOS TÉCNICOS: Resumen de los conocimientos actuales sobre el tema contando con la documentación y bibliografía disponible.

b. ASPECTOS JURÍDICOS: Legislación, jurisprudencia e informes jurídicos, si los hubiera, relacionados con la legislación vigente, así como consultas con expertos juristas.

c. ASPECTOS ÉTICOS: Conflictos de valores, experiencias e hipótesis sobre conflictos éticos.

3. Recopilación de buenas prácticas en materia de ética social.

4. Realización de al menos una acción formativa en materia de ética en la intervención social.

Art. 9. *Memoria del Comité de Ética.*

Se elaborará una memoria anual de las actividades desarrolladas por el Comité de Ética que tendrá al menos los siguientes apartados:

- Actividades generales de sensibilización y formación a los profesionales.
- Definición y desarrollo de protocolos de actuación y códigos de buenas prácticas.
- Volumen y características de los conflictos planteados.

De dicha memoria se entregará un ejemplar a la Alcaldía del Ayuntamiento a través del concejal delegado correspondiente.

Art. 10. *Confidencialidad.*

1. Todos los miembros del Comité de Ética estarán obligados a guardar secreto respecto de la información y los datos que conozcan en el ejercicio de sus funciones. Esta obligación persistirá incluso cuando hayan dejado de pertenecer al mismo y afectará a la documentación, la información y las deliberaciones.

Esta misma obligatoriedad de confidencialidad afecta a las personas que actúen como asesores técnicos.

2. La vulneración de este deber de secreto será considerada falta grave, siendo causa de pérdida de la condición de miembro sin perjuicio de las sanciones establecidas por la normativa vigente. En el caso de quienes no formen parte del Comité, dicha vulneración constituirá un impedimento para participar como integrante del mismo o como experto en sesiones posteriores.

3. El archivo del Comité de Ética quedará bajo la custodia de su Secretaría. En este archivo se conservarán los originales de las actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva y la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, entrará en vigor cuando transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.



BOPN

Segunda. — En lo no previsto en este Reglamento se podrá tener en cuenta la normativa específica directamente relacionada con su contenido aprobada por el Gobierno de Aragón.

Tercera. — Se autoriza a la Alcaldía a que, previos los informes pertinentes, dicte cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución y desarrollo del presente Reglamento.

Calatayud, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7298

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

El Ayuntamiento de Calatayud, por acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la estrategia de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el municipio de Calatayud.

Lo que se somete a información pública a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y presentar las reclamaciones, observaciones o reparos que tengan por conveniente en el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, señalando que, en caso de que estas no se formulen, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza.

Calatayud, a 4 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7325

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

EXTRACTO del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud por el que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del «Plan municipal de ayudas para la promoción de actividades culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural de Calatayud durante el año 2024» en el término municipal de Calatayud.

BDNS (identif.): 789738.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789738>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Carácter Cultural, y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se señalan en la OGS, que realicen acciones culturales que sean de interés para la ciudad, y que dispongan de la estructura y medios para llevar a cabo los programas objeto de la misma.

Segundo. — *Objeto.*

La acción de fomento se dirige a la realización de actividades culturales de utilidad social o interés social realizadas por asociaciones culturales sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Carácter Cultural cuya finalidad sea la promoción de la dinamización cultural en sus variadas manifestaciones. Quedan incluidas aquellas actividades que impliquen desplazamiento, pero que tengan por objeto la realización de una actividad relacionada con el objeto y fines de la asociación.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (BOPZ núm. 142, de 22 de junio de 2024).

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 9.000 euros, que será imputada a la aplicación presupuestaria 3340-48961 del presupuesto municipal del año 2024, denominada «Cultura-subvenciones promoción cultura y tradiciones populares».

El importe de la subvención no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionada, con un máximo de 900 euros.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria o resolución.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS. Las bases íntegras se encuentran a disposición del interesado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal y en el tablón de anuncios.



BOFN

Sexto. — *Período subvencionable.*

Las actuaciones objeto de la subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.

Séptimo. — *Otros datos.*

La concesión de las subvenciones y el resto de cuestiones derivadas de ella se realizará de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de conformidad con lo establecido en la OGS, en su condición de bases reguladoras.

Calatayud, a 8 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7289

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) del mes de septiembre de 2024.

Expediente número 6114.4/2024. — Por decreto de Alcaldía núm. 1054/2024, de fecha 4 de octubre de 2024, fue aprobada la lista cobratoria correspondiente a la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el período del mes de septiembre de 2024.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

Plazo de ingreso

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobratorias mencionadas:

PERÍODO	FECHA INICIO PERÍODO VOLUNTARIO	FECHA FIN PERÍODO VOLUNTARIO	COBRO RECIBOS DOMICILIADOS
SEPTIEMBRE	14/10/2024	16/12/2024	21/10/2024

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse en la oficina de la Caixa (sita en calle Mayor, 15), en horario de oficina. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Caspe, a 7 de octubre de 2024. — La alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7309

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024/230 del Ayuntamiento de Illueca, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de oficial primera, una plaza de peón jardinero y una plaza de maestra de educación de adultos, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Illueca.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional por concurso de una plaza de oficial primera, una plaza de maestra de educación de adultos, incardinadas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

—Oficial primera.

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Nombre y apellidos	DNI
Asensio Asensio, Jesús	***4410***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Ninguno.

—Maestra de educación de adultos.

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Nombre y apellidos	DNI
Gil Cardiel, M. ^a	***1037***
Martín Villarroya, Jorge	***455.1***
García Berdejo, Carmen	***4471***
Melus Gimeno, Belén	***1063***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Ninguno.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 18 de octubre de 2024, a las 13:30 horas, en Illueca.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronicaillueca>.

Illueca, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, Jorge Javier Vicente Inés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7311

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

RESOLUCIÓN de Alcaldía número 2024/239, del Ayuntamiento de Illueca, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de dos plazas de administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Illueca.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional por concurso de dos plazas de administrativo incardinadas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
BARTOLOMÉ GASCÓN, JOSÉ LUIS	***4417***
FORCÉN MARTÍNEZ, M.ª INMACULADA	***4478***
GASCÓN MAYOR, SANDRA M.ª	***4499***
GIL PÉREZ, JOSÉ JORGE	***4450***
GRACIÁN BLASCO, M.ª CRISTINA	***4552***
PALACIOS FINOL, M.ª PILAR	***9801***
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, IRENE	***9700***

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI
GONZALEZ SALDAÑA, M.ª ÁNGELES	***4404***
GONZALO CHAVE, ÁNGEL MANUEL	***7549***
JATIVA HERRERO, M.ª HOSEFA	***5066***
ORTIZ ASENSIO, M.ª TERESA	***4534***
SORIANO SANAGUSTÍN, CARLOS DAVID	***1078***

- A) Falta DNI.
- A) Falta título.
- B) Falta certificado servicios prestados.
- C) Falta anexo IV.
- D) Falta requisito específico anexo II B, «Ofimática básica».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 18 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Illueca.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://sedeelectronicaillueca>

Illueca, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Javier Vicente Inés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7313

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024/239 del Ayuntamiento de Illueca por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza de auxiliar administrativo por concurso oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Illueca.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional por concurso oposición de una plaza de auxiliar administrativo incardinada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, del tenor literal siguiente:

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Nombre y apellidos	DNI
GASCÓN MAYOR, SANDRA M. ^a	***4499***

• **RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Nombre y apellidos	DNI
BARTOLOMÉ GASCÓN, M. ^a PILAR	***4472***
BLASCO GÓMEZ, JESÚS	***4410***
CUNCHILLOS MAJÁN, ANA M. ^a	***4590***
DIEZ MARTÍN, CRISTINA	***4539***
FORCÉN MARTÍNEZ, M. ^a INMACULADA	***4478***
GONZÁLEZ MANERO, YOLANDA	***1140***
ORTIZ ASENSIO, M. ^a TERESA	***4534***
PERDOMO SAEZ, ELVA PATRICIA	***2838***
REDONDO REFUSTA, RUBÉN	***4516***
RUBIO NICOLAS, ELENA	***9782***
SÁNCHEZ BELTRÁN, SERGIO	***0063***
VAL ORNAT, JORGE	***9781***
VICENTE ROMANOS, M. ^a JESÚS	***7505***
ZUARA SÁNCHEZ, EVA M. ^a	***4472***

A) Falta título.

A) Falta anexo IV.

B) Falta requisito específico anexo II B programa de gestión administrativa es-público gestiona.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 18 de octubre de 2024, a las 9:30 horas, en el Ayuntamiento de Illueca.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronicaiillueca>.

Illueca, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Javier Vicente Inés.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7324

AYUNTAMIENTO DE ISUERRE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/2024, con fecha 21 de agosto de 2024, mediante suplemento de crédito, al no haberse presentado reclamación alguna en su contra durante el período de exposición al público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha modificación, cuyo resumen es:

AUMENTO DE GASTOS

MODIFICACIÓN	PROG.	EC.	VINC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	4500	60900	4.6	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (PLANTA FOTOVOLTAICA)	158.811,45
				TOTAL AUMENTO	158.811,45

AUMENTO DE INGRESOS

MODIFICACIÓN	EC.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
AUMENTO PREVISIONES INICIALES	87000	PARA GASTOS GENERALES	158.811,45
		TOTAL AUMENTO	158.811,45

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 1/2024 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Isuerre, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, Luis Javier Egea Bezunartea.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7307

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ANUNCIO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2024 se ha aprobado el padrón del servicio de la escuela de educación infantil correspondiente al mes de octubre, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La Puebla de Alfindén, a 4 de octubre de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7308

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ANUNCIO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024 se ha aprobado el padrón del servicios deportivos y recreativos correspondiente al mes de octubre, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales por término de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La Puebla de Alfindén, a 4 de octubre de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7323

AYUNTAMIENTO DE LA ZAIDA

Pacific Coast Way, S.L., ha solicitado procedimiento de autorización especial administrativa de instalaciones de energía eléctrica, en relación con el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica «Zaidana» y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de La Zaida, con emplazamiento en la parcela 1 del polígono 6 de rústica, referencia catastral 50302A006000010000AU, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actuación de referencia puedan formular por escrito las observaciones que estimen pertinentes, que presentarán ante este Ayuntamiento, en cualquiera de las formas aceptadas en derecho, durante el plazo de veinte días hábiles.

La Zaida, a 8 de octubre de 2024. — El alcalde, Celso Antonio Vallespín Ramón.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7279

AYUNTAMIENTO DE MAELLA

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, se aprobó definitivamente el Plan Parcial del polígono industrial La Plana, de este municipio, lo que se publica a los efectos del artículo 57.6 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

El tenor literal del acuerdo plenario es el siguiente:

«3.º *Plan Parcial polígono industrial La Plana: Aprobación.*

Por el secretario se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

Visto el expediente de aprobación de la modificación aislada del Plan Parcial “La Plana” de las normas subsidiarias de planeamiento de este municipio.

Visto que la referida modificación del Plan Parcial fue aprobada inicialmente por resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2022, según proyecto redactado por el arquitecto don Leonardo Oro Vargas.

El expediente se sometió a información pública, por el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOPZ núm. 60, de fecha 14 de marzo de 2022.

Conforme el certificado de alegaciones, de fecha 29 de agosto de 2022, no se han presentado alegaciones durante el período de información pública.

A tenor de lo previsto en el artículo 57.5 y 57.6 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio), así como en el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 19 de enero de 2024, la señora alcaldesa-presidenta propone a los miembros del Pleno la adopción de siguiente

ACUERDO:

Primero. — Aprobar definitivamente la modificación aislada del Plan Parcial “La Plana” de las normas subsidiarias de planeamiento de Maella.

Segundo. — A tenor de lo previsto en el artículo 57.6, remitir al Consejo Provincial de Urbanismo certificación del presente acuerdo y copia de la documentación, planos y acuerdos que integran el Plan, así como en soporte informático.

Tercero. — Publicar en el BOPZ las normas urbanísticas correspondientes.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes».

La normativa urbanística del Plan Parcial aprobado es la que se transcribe de forma literal a continuación:

II. NORMAS URBANÍSTICAS

1. *Disposiciones generales.*

1.1. *JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO.*

Las normas del presente Plan Parcial se redactan en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Planeamiento de la LUA para reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada.

Son de aplicación al sector de suelo urbanizable delimitado destinado a la ampliación del polígono industrial de La Plana, que abarca una superficie de 11.617,52 metros cuadrados.

La aplicación e interpretación de las mismas corresponde al Ayuntamiento de la localidad.

1.2. *VIGENCIA.*

Las normas entrarán en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del que forman parte. Su vigencia es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión de acuerdo a lo dispuesto en el PG y en las propias normas.

1.3. MODIFICACIONES.

Cualquier alteración de los contenidos de estas normas deberá hacerse mediante su correspondiente modificación, tramitada con iguales requisitos y condiciones que los exigidos para la aprobación del Plan Parcial.

1.4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS.

Las definiciones de los conceptos utilizados, así como las disposiciones sobre edificación y uso del suelo, serán las contenidas en las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del vigente Plan General.

1.5. ZONIFICACIÓN.

En el suelo ordenado por el presente Plan Parcial se incluyen las siguientes zonas:

1.5.1. INDUSTRIAL (CLAVE I).

Comprende todas las parcelas destinadas a edificaciones industriales con un total de 8.165,93 metros cuadrados.

1.5.2. ZONAS VERDES PÚBLICAS (CLAVE DV-PA).

Comprende la superficie destinada a espacios libres y zonas verdes de uso público, contabilizando en total 1.644,90 metros cuadrados.

1.5.3. VIALES (CLAVE DI-VI).

Comprende las superficies destinadas a circulaciones rodada y peatonal, susceptibles de uso público.

1.5.4. APARCAMIENTO (CLAVE DI-AP).

Comprende las zonas destinadas a aparcamientos de uso público situadas en superficie.

2. Normas sobre usos.

2.1. INDUSTRIAL.

• Uso principal:

Industria de todo tipo.

Para la autorización de industrias clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se adoptarán las medidas de máxima seguridad que se requieran en cada caso concreto y será necesario el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, previo a la preceptiva calificación de la actividad por la Comisión Técnica de Calificación del INAGA.

• Usos compatibles:

Se admiten los usos compatibles con industria neta contenidos en las normas subsidiarias de Maella.

• Usos prohibidos:

Se prohíben expresamente los usos residenciales y las instalaciones ganaderas de cualquier tipo.

2.2. ZONAS VERDES PÚBLICAS.

Solo se admitirán las instalaciones propias de parques y jardines.

2.3. VIALES Y APARCAMIENTOS.

Su destino es la circulación y estacionamiento de vehículos y los recorridos peatonales que se señalan en el plano correspondiente.

3. Normas sobre volumen.

3.1. ZONA INDUSTRIAL.

3.1.1. PARCELA MÍNIMA (ART. 20 P.P. 1.ª FASE).

Se mantendrá la parcela mínima de 200 metros cuadrados establecida para la primera fase del polígono.

La fachada mínima será de 10 metros.

3.1.2. SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE (ART. 21 P.P. 1.ª FASE).

El coeficiente de edificabilidad sobre parcela neta es de 0,8 metros cuadrados/metro cuadrado.

3.1.3. OCUPACIÓN MÁXIMA.

La ocupación máxima de las edificaciones en planta será del 80%.

En la zona de parcela no ocupable se prohíben expresamente todo tipo de construcciones, excepción hecha de la cerca perimetral, depósitos enterrados, marquesinas para aparcamientos y casetas para perros no superiores a 1 metro cúbico de volumen edificado.

3.1.4. LIMITACIONES DE POSICIÓN (ART. 23 Y 24 P.P. 1.ª FASE).

Las edificaciones deberán situarse en el interior de las áreas de movimiento trazadas en el plano de ordenación, de zonificación y de alineaciones.

3.1.5. ALTURA MÁXIMA (ART. 25 P.P. 1.ª FASE).

Con carácter general la altura máxima será de 7 metros (baja + 1), pudiendo el Ayuntamiento autorizar alturas hasta 12 metros cuando las necesidades de la industria lo requieran y así se justifique.

3.1.6. SALIENTES Y VUELOS (ART. 26 P.P. 1.ª FASE).

No se permiten salientes ni vuelos sobre espacios públicos.

3.1.7. EDIFICACIONES AUXILIARES (ART. 27 P.P. 1.ª FASE).

Las definidas en las normas subsidiarias de Maella para el uso de industria neta.

3.1.8. APARCAMIENTOS.

Toda parcela deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie construida, extremo que deberá verificarse en el correspondiente proyecto de edificación.

3.2. ZONA VERDE PÚBLICA.

Solo se admitirán instalaciones propias de parques y jardines.

La edificabilidad máxima será de 0,01 metros cuadrados/metro cuadrado, en construcciones aisladas de altura no superior a 3 metros (una planta).

3.3. VIALES Y APARCAMIENTOS DE USO PÚBLICO.

Estas zonas carecen de aprovechamiento edificable.

- Número de plazas: 37 unidades.
- Dimensiones mínimas: 2,20 metros de anchura × 4,50 metros de longitud.

4. Normas higiénico-sanitarias y medioambientales.

Con carácter general deberán tenerse en cuenta todos los principios y criterios de las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (PASD) aprobado mediante Orden del Departamento de Medio Ambiente de 1 de octubre, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de 22 de octubre de 2001.

Se prohíbe expresamente la conexión a la red de aguas residuales de cualquier caudal de agua limpia procedente de regadíos, fuentes, salidas de aliviaderos de acequias, etc. La prohibición se hace extensiva a las aguas de cualesquiera otras procedencias tales como aguas subterráneas, barrancos, etc.

Las industrias cuyos vertidos no cumplan con los límites establecidos en el Reglamento de Vertidos de Aguas Residuales a las Redes Municipales de Alcantarillado (Decreto 38/2004, de 24 de febrero, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de 10 de marzo) deberán depurar dichos vertidos en la propia parcela hasta el nivel necesario para cumplir dichos límites.

Cada parcela, o cada industria individual, deberá contar con una arqueta de control de vertidos, para su posible aforo o toma de muestras por el Ayuntamiento o Administración inspectora competente.

El vertido de las aguas residuales, una vez depuradas, se realizará a cauce público o arroyo más próximo.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6 de las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, se aplicará a los suelos urbanizables que incorporen sus vertidos a las redes municipales, en concepto de tratamiento de aguas residuales, las siguientes cargas urbanísticas.



La mayor de las siguientes cantidades: 2,40 euros/metro cuadrado de suelo industrial o 90,15 euros por habitante equivalente.

5. Normativa complementaria.

En lo no regulado específicamente por estas normas, se estará a lo dispuesto en las normas subsidiarias de Maella y, con carácter complementario, a las normas subsidiarias de la provincia de Zaragoza, en tanto no contradigan los contenidos de la Ley Urbanística de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Durante dicho plazo podrá ser examinado en las dependencias municipales, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

maella.sedelectronica.es

Maella, a 3 de octubre de 2024. — La alcaldesa, María Elena Bondía Pinós.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7320

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

ACUERDO del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Mallén, por el que se aprueba definitivamente la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, se acuerda un período de información pública, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

«La secretaria procede a explicar el contenido del acuerdo y la necesidad de saldar apuntes de ejercicios cerrados en la contabilidad. Se somete a votación en el siguiente

ACUERDO:

Considerando que, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de marzo de 2024 se aprobó provisionalmente la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores.

Considerando que, posteriormente, se sometió el expediente al trámite de información pública y audiencia a las personas interesadas mediante publicación de anuncio en el BOPZ núm. 94, de fecha 26 de abril de 2024, y notificación personal a cuantas personas interesadas figuraban en el expediente.

Considerando que se emitió certificado de Secretaría.

Considerando que se emitió el informe-propuesta por Tesorería.

Considerando que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Alcaldía-Presidencia para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Esta Comisión Informativa de Hacienda considera que se ha realizado la tramitación legalmente establecida y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos de presupuestos cerrados de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, debida a la comisión de errores, por las siguientes cuantías:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN	SALDO RECTIFICADO
2020/54201	13.818 (+ 2.901,78 de IVA = 16.719,78 €)	13.818 (+ 2.901,78 de IVA = 16.719,78 €)	0 €
2021/29000	857,70 €	31,55 €	826,15 €
2021/32500	22,50 €	2,50 €	20,00 €
2022/29000	2.346,41 €	988,44 €	1357,97 €
2022/32500	25,00 €	2,50 €	22,50 €

Segundo. — Publicar dicho acuerdo definitivo de la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la entidad.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://mallen.sedelectronica.es>

Tercero. — Notificar a las personas interesadas esta modificación.



BOPN

Cuarto. — Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación del saldo inicial por comisión de errores».

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mallén, a 8 de octubre de 2024. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7288

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2024 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a actividades de promoción y fomento de la cultura para el ejercicio 2024 en el municipio de Pedrola (Zaragoza).

BDNS (identif.): 789459.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789459>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Segundo. — *Objeto.*

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de junio de 2019 y publicada en el BOPZ núm. 226, de 1 de octubre de 2019, se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter cultural promovida por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura que se desarrollen en el municipio. También, aunque no se desarrollen en el municipio, los gastos de carácter cultural (entradas, guías, etc.) relacionados con viajes culturales promovidos por dichas asociaciones.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 3340.48000, «Subvención a entidades de promoción cultural», del presupuesto municipal vigente.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. La convocatoria completa se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios y la página web municipal.

Las solicitudes de subvención y la documentación que deba acompañarlas, de conformidad con la convocatoria, deberán ser dirigidas a la señora alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, 1, 50690 Pedrola). De acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar las

BOPN

solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola en la dirección electrónica:
<https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>

Pedrola, a 7 de octubre de 2024. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7300

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Esta Corporación ha acordado, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por el servicio de suministro de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Mateo de Gállego, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7301

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales del precio público por prestación del servicio de la escuela infantil del mes de septiembre de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 0736, de fecha 7 de octubre de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de septiembre de 2024 correspondiente al precio público por prestación del servicio de la Escuela Infantil Pompitas, de San Mateo de Gállego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7303

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Esta Corporación ha acordado, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Mateo de Gállego, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7305

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Esta Corporación ha acordado, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Mateo de Gállego, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7306

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

Esta Corporación ha acordado, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024, la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 5, reguladora de Impuesto de bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Mateo de Gállego, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7314

AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

Por resolución de Alcaldía núm. 2024-0247, de fecha 8 de octubre de 2024, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable y alcantarillado correspondiente al trimestre de julio, agosto y septiembre de 2024.

Dicho padrón queda expuesto al público por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOPZ, sección sexta, correspondiente a Corporaciones Locales.

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Régimen de recursos

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillados recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Sástago, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2024.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Formas de pago

- En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.
- Domiciliación bancaria de recibos periódicos.

Sástago, a 8 de octubre de 2024. — El alcalde, Jorge Casanova Anglés.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7310

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2024-1773, de fecha 7 de octubre de 2024, y de conformidad con lo previsto en los artículos 83 de la Ley 39/2015 y 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, se acordó, entre otros extremos, la apertura del trámite de información pública del proyecto de la obra denominada «Urbanización de la avenida del Pilar, tramo entre avenida de la Independencia y calle Ramiro II», redactado por la arquitecta doña Esther Domínguez Longás, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 484.048,38 euros, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de la publicación en tablón electrónico municipal.

Durante dicho plazo cualquiera podrá examinar el proyecto, mediante su acceso al documento técnico accesible en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento en www.tauste.es/en el portal de transparencia y, en su caso, presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Tauste, a 9 de octubre de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7328

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 16/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, por importe de 105.410,59 euros, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 20 de septiembre de 2024, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 8 de octubre de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7287

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA

ANUNCIO sobre información pública de autorización especial en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de autorización especial para construcción en suelo no urbanizable para instalación de depósitos de agua anexos al depósito de abastecimiento municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete por plazo de veinte días a trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados previa solicitud en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en las oficinas municipales.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torralba de Ribota, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, Diego Percebal Marco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7302

AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA

Por resolución de la Alcaldía núm. 2024-0111, de 7 de octubre de 2024, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio de la tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al segundo trimestre de 2024, se encuentran expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y servicio de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas municipales en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hay recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrijo de la Cañada, a 7 de octubre de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Ana Cristina Aparicio Báez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7304

AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA

Por resolución de la Alcaldía núm. 2024-0110, de 7 de octubre de 2024, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón cobratorio de la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento exclusivo correspondiente al ejercicio 2024 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas municipales en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hay recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrijo de la Cañada, a 7 de octubre de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Ana Cristina Aparicio Báez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 7283

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE HUERVA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villanueva de Huerva, a 4 de octubre de 2024. — El alcalde, Felipe Gómez Faure.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7326

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE LOS NAVARROS

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villar de los Navarros para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general 2024

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos personal	102.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	376.206,46
3	Gastos financieros	2.000
4	Transferencias corrientes	25.000,00
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	565.405,89
7	Transferencias de capital	0,00
8	AF	0,00
9	PF	0,00
	Total	1.070.612,35

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	684.000
2	Impuesto indirectos	39.846,46
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	34.560,00
4	Transferencias corrientes	43.300,00
5	Ingresos patrimoniales	2.500,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	266.405,89
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total	1.070.612,35

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. *Escala de habilitación nacional:*

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1.

B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo.

—Una plaza de alguacil-operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villar de los Navarros, a 8 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel García Abuelo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7290

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO sobre modificación del régimen de retribuciones de equipo de Gobierno y de asistencias a órganos colegiados.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar la modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva en los siguientes términos:

- El cargo de Concejalía de Hacienda y Régimen Interior y de Formación, Empleo y Personal, que a su vez, ostenta la primera Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 46.659 euros, distribuida en catorce mensualidades.
- El cargo de concejal de Energía, Sostenibilidad, Comercio y Emprendimiento Empresarial y de Turismo, que a su vez ostenta la segunda Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 46.659 euros, distribuida en catorce mensualidades.

Segundo. — Aprobar la modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación parcial en los siguientes términos:

- El cargo de concejal delegado de Urbanismo y Servicios Públicos y de Cultura, Educación, Juventud e Innovación, que a su vez ostenta la tercera Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución mensual bruta de 1.339 euros, por una dedicación efectiva de catorce horas semanales, lo que supone un total de 16.068 euros anuales al multiplicar por un total de doce mensualidades y un porcentaje de jornada del 35%.
- El cargo de concejal delegado de Patrimonio y de Deportes percibirá una retribución mensual bruta de 1.339 euros, por una dedicación efectiva de catorce horas semanales, lo que supone un total de 16.068 euros anuales al multiplicar por un total de doce mensualidades y un porcentaje de jornada del 35%.
- El cargo de concejala delegada de Medio Ambiente, y de Acción Social, Igualdad e Inclusión percibirá una retribución mensual bruta de 1.339 euros, por una dedicación efectiva de catorce horas semanales, lo que supone un total de 16.068 euros anuales al multiplicar por un total de doce mensualidades y un porcentaje de jornada del 35%.
- El cargo de concejala delegada de Infancia y de Consumo percibirá una retribución mensual bruta de 824 euros, por una dedicación efectiva de nueve horas semanales, lo que supone un total de 9.888 euros anuales al multiplicar por un total de doce mensualidades y un porcentaje de jornada del 21%.

Tercero. — Modificar en favor de los miembros de la Corporación, que no ostenten cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, las siguientes dietas por asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte:

1. Por asistencia a cada sesión de Junta de Gobierno Local, 835 euros.
2. Por asistencia a cada sesión del Pleno, 105 euros.
3. Por asistencia a cada Comisión Informativa, 55 euros.
4. Por asistencia a cada Junta de Portavoces, 105 euros.

Cuarto. — Aplicar con carácter retroactivo el incremento en las retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva y parcial en los siguientes términos:

- 1% desde la toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 2% desde el 1 de enero de 2024 hasta la actualidad.



BOPZ

Quinto. — Autorizar y disponer el gasto por importe de cinco mil ciento dieciocho euros con sesenta y ocho céntimos (5.118,68 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2024.100.912.010.000 («Retribuciones órganos de Gobierno») y mil setecientos dieciocho euros con seis céntimos (1.718,06 euros) con cargo a la partida presupuestaria 2024.100.912.016.000 («Seguridad Social a cargo empresa órganos de Gobierno»). (RC número 2024/EP/014509).

Sexto. — Notificar a los interesados, a Intervención y al Departamento de Personal.

Séptimo. — Publicar el mencionado acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la Corporación».

Zuera, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7291

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 029/2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 029/2024.

Dicho expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales durante un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zuera, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7292

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 027/2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 027/2024.

Dicho expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales durante un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zuera, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7294

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 026/2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 026/2024.

Dicho expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales durante un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zuera, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7296

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 024/2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 024/2024.

Dicho expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales durante un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zuera, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7297

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

BASES reguladoras que regirán la convocatoria de ayudas para la asistencia a comedores escolares y adquisición de libros de texto obligatorios y material curricular para Educación Infantil (2.º Ciclo), Educación Primaria y Secundaria para el curso 2024-2025.

BDNS (identif.): 789467.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789467>

El objeto de las presentes bases es la regulación de ayudas económicas para la asistencia a comedores escolares y adquisición de libros de texto obligatorios y material curricular para Educación Infantil (2.º Ciclo), Primaria y Secundaria en el municipio de Zuera para el curso 2024-2025.

El crédito disponible para financiar las ayudas a libros de texto, material curricular y comedor escolar contará con un presupuesto de 6.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 931/3231/48000 del ejercicio 2024.

Cuantías a conceder:

—Libros de texto y material curricular:

—Para alumnos de 2.º Ciclo de Educación Infantil: Límite por niño de 75 euros. Para alumnos de Educación Primaria y Secundaria: Límite por niño de 100 euros.

—Para alumnos de Infantil 2.º Ciclo, Primaria y Secundaria: El importe de la factura presentada por comedor escolar, con un límite por niño de 115 euros/mes.

—No obstante lo anterior, el límite de ayuda por alumno no podrá superar los 400 euros, para todo el curso escolar.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

—Estar matriculado para el curso 2024-2025 en los centros escolares del municipio de la villa de Zuera, en Educación Infantil (2.º Ciclo), Primaria y Secundaria.

—No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—No haber obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que cubran el coste total del servicio de comedor y del material curricular, para ello deberán de aportar la resolución de Gobierno de Aragón, o declaración jurada de que no han podido participar.

Tras verificar el cumplimiento de requisitos, las solicitudes integrarán una lista ordenada conforme a la puntuación obtenida tras la aplicación del baremo económico (renta anual familiar).

Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera, conforme al modelo que se establece en el anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de España, 3) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días naturales desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el BOPZ.

Zuera, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7299

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 023/2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 023/2024.

Dicho expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales durante un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zuera, a 7 de octubre de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7293

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

ANUNCIO de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024.

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Comarca de Cariñena para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos asciende a 2.876.686,76 euros y el estado de ingresos a 2.876.686,76 euros, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

<http://campocarinenasedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cariñena, a 7 de octubre de 2024. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 7312

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

ANUNCIO de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de actividades deportivas en el ámbito de la Comarca de Campo de Cariñena.

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de actividades deportivas en el ámbito de la Comarca de Campo de Cariñena.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 79.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:

<http://campocarinenana.sedelectronica.es>

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cariñena, a 7 de octubre de 2024. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es